

PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA EL BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE “GRANTOR TRUSTS”-480.8 (F)

MENSAJE DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Estimado(a) contribuyente:

Le incluyo la planilla correspondiente al año 2014 y el folleto informativo que le ayudará a cumplir con su responsabilidad contributiva. Asegúrese de cumplir con la fecha de radicación según establecida en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, Según enmendado.

El 2014 fue un año de retos muy particulares que requirió medidas complejas para fortalecer las finanzas del gobierno ante el impacto de la degradación de la deuda pública del país. Para el año 2015 nos daremos a una tarea aún más importante y necesaria: la de transformar completamente el sistema contributivo de Puerto Rico para que garantice justicia y equidad para todos y fomente nuestro desarrollo económico.

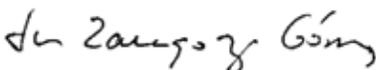
Aunque se ha trabajado duro para allegar más recaudos, es imperativo hacer cambios radicales para superar la crisis fiscal, provocada, entre otras razones, por las enmiendas frecuentes al sistema contributivo. Llegó la hora de tener un sistema contributivo estable y permanente que no esté sujeto a cambios continuos para atender la crisis del momento.

Nuestro sistema no funciona adecuadamente. No es justo y existe un alto nivel de evasión. Resulta increíble que en Puerto Rico el 85% de los contribuyentes que rinden planillas sean asalariados, y que solo un 15% trabajen por cuenta propia. Además, parece mentira que en Puerto Rico solo menos de 13,000 personas reporten planillas con más de \$150,000 al año y que la mayoría de las empresas reportan operaciones con pérdidas. El Departamento de Hacienda, con un grupo de trabajo limitado, ha tenido que dedicarse principalmente a contabilizar y evaluar más de un millón de planillas, de las cuales alrededor de la mitad reclama reintegro. Hacienda se ha convertido en una gran máquina de procesar planillas. Tenemos un sistema defectuoso, ineficiente y obsoleto.

Puerto Rico necesita insertarse en las tendencias globales, implementando lo que está funcionando bien en otros países. Más de 150 países en el mundo, entre ellos, Chile, República Dominicana, Nueva Zelanda y Singapur, han cambiado sus sistemas contributivos para que tribute el consumo y no la productividad. Un nuevo sistema, que eliminara el IVU, que derogara la Patente Nacional, que permitiera que el 82% de los puertorriqueños que tributan, no tuviesen que radicar planilla y que creara un Impuesto por Valor Añadido (IVA), sería el tipo de cambio radical que nos hace falta. Sería un sistema más justo, menos complicado, que aplique a la mayoría de los bienes y servicios, que reduzca dramáticamente la evasión y donde la carga contributiva dependería del nivel de consumo que decida cada contribuyente. En ese sistema, el contribuyente cumplidor y el evasor pagarán el mismo impuesto al comprar un televisor. Sin embargo, el contribuyente cumplidor vería una reducción dramática en su contribución sobre ingresos, los comerciantes contarían con créditos sobre el IVA pagado en sus compras y las personas de menos ingresos recibirían un pago en compensación por parte del IVA pagado.

Ahora nos toca a todos los puertorriqueños—fuera de líneas partidistas—tener la valentía de apoyar una transformación total de nuestro sistema contributivo para lograr esa justicia y equidad contributiva que deseamos.

Cordialmente,


Juan Zaragoza Gómez

POR PUERTO RICO
RINDA SU PLANILLA A TIEMPO



DEPARTAMENTO DE HACIENDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Revisor:	Liquidador:	20	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20	Número de Serie	
Investigado por:		PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS"				<input checked="" type="radio"/> PLANILLA ENMENDADA
Fecha ___/___/___		AÑO CONTRIBUTIVO 20___ O AÑO COMENZADO EL ___ de ___ de 20___ Y TERMINADO EL ___ de ___ de 20___				Sello de Recibido
R	M	N				
Nombre del Fideicomiso			Número de Identificación Patronal			
Dirección Postal			Clave Industrial	Cod. Municipal		
Municipio País Código Postal			Número de Teléfono - Extensión			
Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)			Fecha de creación			
			Día ___ Mes ___ Año ___			
			Lugar de creación			
Marque el encasillado correspondiente, si aplica: <input type="radio"/> Primera Planilla (Someta copia escritura fideicomiso) <input type="radio"/> Última Planilla			Total Formularios 480.6 F			
Parte I	1. Clase de fideicomiso:		Cambio de dirección: Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Número Registro de Comerciante	
	2. Indique sistema de contabilidad usado:		3. Indique el nombre y dirección del Fiduciario: _____			
	<input type="radio"/> Fideicomiso Revocable <input type="radio"/> Grantor Trust <input type="radio"/> Recibido y Pagado <input type="radio"/> Acumulado <input type="radio"/> Otro _____					

		PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA		Cantidad	Contribución Retenida
Parte II	1. Ingresos (o pérdidas)				
	A) Distribuciones totales de planes de retiro cualificados (Anejo D Individuo, Parte V, línea 37)	(1A)	00	00	
	B) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Individuo, Parte I, línea 10)	(1B)	00	00	
	C) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Individuo, Partes II y III):				
	(i) realizadas antes del 1 de julio de 2014 (Anejo D Individuo, Parte II, línea 20)	(1Ci)	00	00	
	(ii) realizadas a partir del 1 de julio de 2014 (Anejo D Individuo, Parte III, línea 31)	(1Cii)	00	00	
	D) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo realizada bajo legislación especial (Anejo D Individuo, Parte IV, línea 32)	(1D)	00	00	
	E) Intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Anejo F Individuo, Parte I, línea 4, Columnas B a la E)	(1E)	00	00	
	F) Otros intereses (Anejo F Individuo, Parte I, línea 4, Columnas A y F)	(1F)	00	00	
	G) Distribuciones elegibles de dividendos de corporaciones (Anejo F Individuo, Parte II, línea 3, Columnas A y B):				
	(i) efectuadas antes del 1 de julio de 2014 (Anejo F Individuo, Parte II, línea 3, Columna A)	(1Gi)	00	00	
	(ii) efectuadas a partir del 1 de julio de 2014 (Anejo F Individuo, Parte II, línea 3, Columna B)	(1Gii)	00	00	
	H) Otros dividendos (Anejo F Individuo, Parte II, línea 3, Columna C)	(1H)	00	00	
	I) Ingresos misceláneos (Anejo F Individuo, Parte VII, línea 6)	(1I)	00	00	
	J) Ganancia (o pérdida) atribuible a industria o negocio (Anejo K Individuo, Parte II, línea 12)	(1J)	00	00	
	K) Ganancia (o pérdida) atribuible a la agricultura (Anejo L Individuo, Parte II, línea 14)	(1K)	00	00	
	L) Ganancia (o pérdida) atribuible a profesiones y comisiones (Anejo M Individuo, Parte II, línea 8)	(1L)	00	00	
	M) Ganancia (o pérdida) atribuible a alquiler (Anejo N Individuo, Parte II, línea 9)	(1M)	00	00	
	N) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Someta Anejo Q1)	(1N)	00	00	
	O) Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Someta Anejo Q1)	(1O)	00	00	
	P) Participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Someta Anejo R Individuo) (Véanse instrucciones)	(1P)	00	00	
	Q) Ingresos exentos (Anejo IE Individuo)	(1Q)	00		
	R) Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)	(1R)	00		
	S) Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (Someta detalle)	(1S)	00		
	2. Deducciones:				
A) Donativos (Parte IV)	(2A)	00			
B) Gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente (Parte V)	(2B)	00			
C) Intereses hipotecarios de propiedad residencial localizada en Puerto Rico (Parte VI)	(2C)	00			
D) Pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas (Parte VII)	(2D)	00			
E) Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas (Parte VIII)	(2E)	00			
CRÉDITOS					
Parte III	1) Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa	(1)		00	
	2) Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos	(2)		00	
	3) Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Num. 8 de 1987)	(3)		00	
	4) Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle)	(4)		00	
	5) Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(5)		00	

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado esta planilla (incluyendo los estados, anejos y demás documentos que se acompañan) y que según mi mejor información y creencia es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla (excepto el contribuyente) es con respecto a la información disponible y dicha información ha sido verificada.

04	Nombre del Fiduciario o Agente (Letra de Molde)	Firma del Fiduciario o Agente	Fecha
Nombre del Especialista (Letra de Molde)		Nombre de la Firma o Negocio	
Firma del Especialista	Fecha	Especialista por cuenta propia (marque aquí) <input type="radio"/>	Número de Registro

NOTA AL CONTRIBUYENTE: Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista

Periodo de Conservación: Diez (10) años

Donativos							
Parte IV	Nombre y dirección de las instituciones a quien se hizo el pago		Número de Identificación Patronal	Naturaleza de la organización	Importe		
							00
							00
							00
							00
							00
							00
	1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2A)			(1)			00
Gastos Médicos (incluye compra de equipo de asistencia tecnológica y cantidad pagada en la compra de medicamentos recetados)							
Parte V	Nombre y dirección de las instituciones a quien se hizo el pago		Número de Identificación Patronal		Importe		
						00	
						00	
						00	
						00	
						00	
1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2B)			(1)			00	
Intereses Hipotecarios sobre Propiedad Residencial Localizada en Puerto Rico							
Parte VI	Nombre y dirección de las instituciones a quien se hizo el pago		Número de Identificación Patronal		Cantidad pagada		
						00	
						00	
						00	
						00	
1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2C)			(1)			00	
Pérdida en Propiedad Inmueble que Constituye la Residencia Principal del Fideicomitente Debido a Causas Fortuitas							
Parte VII	1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2D)					00	
Pérdida de Bienes Muebles por Ciertas Causas Fortuitas							
Parte VIII	1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2E)					00	
Aportaciones al Fideicomiso por parte de los Fideicomitentes							
Parte IX	Nombre del Fideicomitente	Dirección del Fideicomitente	Número de Seguro Social	Por ciento de participación en el Corpus del Fideicomiso	Cantidad aportada al Fideicomiso durante el año		
						00	
						00	
						00	
						00	
Distribuciones a Beneficiarios							
Parte X	Participación de Beneficiarios			Columna A	Columna B		
	Nombre y dirección del Beneficiario	Núm. Seguro Social	Parentesco	Cantidad pagada o separada	Participación en la contribución sobre ingresos retenida en el origen		
					00	00	
					00	00	
					00	00	
					00	00	
					00	00	
Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros y los Estados Unidos, sus Territorios y Posesiones				Cantidad	Contribuciones Pagadas o Acumuladas		
Parte XI	1. Ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico			(1)	00	00	

PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS" FORMULARIO 480.8(F)

INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente sujeto a las disposiciones de las Secciones 1083.05 y 1083.06 respectivamente, del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (en adelante "Código"), deberá rendir una planilla para informar los ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

Para propósitos de esta planilla, el término "fideicomiso para beneficio del fideicomitente" incluye un fideicomiso creado bajo las leyes de Puerto Rico y que por virtud de las disposiciones del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado (conocido por sus siglas en inglés como el "IRC") sea tratado como un fideicomiso para beneficio del fideicomitente ("grantor trust") a nivel federal.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo del fideicomiso. A manera de ejemplo, un fideicomiso revocable o un fideicomiso para beneficio del fideicomitente cuyo año de contabilidad sea año natural (cierre al 31 de diciembre de 2014) deberá rendir la planilla no más tarde del 16 de marzo de 2015.

La planilla se deberá rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También, se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de tres (3) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante el Modelo SC 2644.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo a los fideicomitentes para realizar el pago de la contribución correspondiente a la participación del fideicomitente en los ingresos del fideicomiso.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera podemos agilizar el procesamiento de la misma. **Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:**

\$480.90 = \$480
\$475.25 = \$475

SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse con la Sección de Consultas Generales llamando al teléfono (787) 722-0216.

ANEJOS QUE COMPLEMENTAN LA PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS"

Los siguientes anejos con sus respectivas instrucciones se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov. También, están disponibles en la División de Formas y Publicaciones (Oficina 603) en el Edificio Intendente Alejandro Ramírez, 10 Paseo Covadonga, San Juan.

- Anejo B Individuo - Recobro de Crédito Reclamado en Exceso, Créditos Contributivos y Otros Pagos y Retenciones
- Anejo C Individuo - Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Territorios y Posesiones
- Anejo D Individuo - Ganancias y Pérdidas de Activos de Capital, Distribuciones Totales de Planes de Retiro Cualificados y Cuentas de Anualidad Variable
- Anejo F Individuo - Otros Ingresos
- Anejo IE Individuo - Ingresos Excluidos y Exentos
- Anejo K Individuo - Ingreso de Industria o Negocio
- Anejo L Individuo - Ingreso de Agricultura
- Anejo M Individuo - Ingreso de Profesiones y Comisiones
- Anejo N Individuo - Ingreso de Alquiler
- Anejos Q y Q1 - Fondos de Capital de Inversión
- Anejo R Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos
- Anejo R1 Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos (Complementario)

DECLARACIÓN INFORMATIVA

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente deberá completar para cada fideicomitente una Declaración Informativa de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente "Grantor Trusts" (Formulario 480.6 F) y reportar la participación distributable de cada fideicomitente en los ingresos y gastos, ganancias o pérdidas y créditos generados por el fideicomiso durante el año contributivo. Copia de estas declaraciones informativas deberán ser incluidas con la radicación del Formulario 480.8(F).

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo del fideicomiso es natural, no es necesario especificar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo, y sólo debe anotar el año correspondiente. Si, por el contrario, es un año económico, deberá anotarse la fecha de comienzo y terminación del año contributivo en el espacio provisto en la planilla de fideicomiso.

Anote en el espacio correspondiente el nombre, dirección y número de identificación patronal del fideicomiso. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo. Anote en el encasillado correspondiente la fecha y lugar de creación del fideicomiso. Complete la información que se solicita e incluya los documentos correspondientes.

Si el fideicomiso está dedicado a una industria o negocio anote en el encasillado correspondiente el número de registro de comerciante.

Anote en el encasillado correspondiente la cantidad de Formularios 480.6 F (Declaración Informativa Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio de Fideicomitente) que se acompañan con la planilla. Deberá incluir con la planilla copia de los Formularios 480.6 F entregados a cada uno de los fideicomitentes.

Fideicomisos bajo Opción 94

Todo fideicomiso que ejerció la opción de determinar el ingreso neto tributable conforme a la Ley 120-1994, según enmendada, para el año contributivo 2011 y los 4 años subsiguientes (Opción 94), y no revocó la misma para el año contributivo 2013, **NO** podrá utilizar esta forma. Deberá completar la forma Planilla de Contribución sobre Ingresos de Fiduciarios (Sucesiones y Fideicomisos) (Opción 94) (Formulario 480.8 (Opción 94)) para los años contributivos 2014 y 2015.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, marque el encasillado que aplica y escriba la nueva dirección de forma clara y legible en el espacio provisto para ello en el encabezamiento de la planilla. Por otro lado, si se cambia de dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá informarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo está disponible en la División de Formas y Publicaciones, Oficina 603 del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlo llamando al (787) 722-0216. También puede obtenerlo accediendo nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov.

PARTE I – CUESTIONARIO

Línea 1 – Clase de fideicomiso

Marque el encasillado correspondiente para indicar si es un fideicomiso revocable o un fideicomiso para beneficio del fideicomitente (“*grantor trust*”).

Línea 2 – Indicar el método de contabilidad utilizado por el fideicomiso

Marque el encasillado correspondiente para indicar el método de contabilidad utilizado por el fideicomiso.

Línea 3 – Indicar nombre y dirección del Fiduciario

Anote el nombre y dirección del fiduciario (“*trustee*”) o fiduciarios del fideicomiso.

PARTE II – PARTIDAS ATRIBUIBLES AL FIDEICOMITENTE POR CATEGORÍA

Anote la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida, si alguna.

Línea 1 – Ingresos (o pérdidas)

Anote en las líneas 1A a la 1S el total de cada clase de ingresos o pérdidas deducibles, y provea la información detallada de cada uno de los mismos en los Anejos correspondientes.

Línea 1A – Distribuciones totales de planes de retiro cualificados

Anote el total de distribuciones totales (“*lump-sum distributions*”) recibidos por el fideicomiso durante el año, según reportado en la línea 37 de la Parte V del Anejo D Individuo.

Línea 1B - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por: (i) seis meses o menos, en el caso de transacciones realizadas antes del 1 de julio de 2014; o (ii) un año o menos, en el caso de transacciones realizadas a partir del 1 de julio de 2014; según determinada en la línea 9 de la Parte I del Anejo D Individuo.

Línea 1C - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en la línea 1C(i) la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por más de seis meses realizadas antes del 1 de julio de 2014, según determinado en la línea 20 de la Parte II del Anejo D Individuo.

Anote en la línea 1C(ii) la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por más de un año realizadas a partir del 1 de julio de 2014, según determinado en la línea 31 de la Parte III del Anejo D Individuo.

Línea 1D - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo realizados bajo legislación especial

Anote la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital a largo plazo poseídos por el fideicomiso y realizada bajo legislación especial, según determinado en la línea 32 de la Parte IV del Anejo D Individuo.

Línea 1E - Intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote los ingresos de intereses derivados por inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10% o 17%, si se hizo tal elección. Determine el total de intereses recibidos de instituciones financieras dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico sumando el total de la línea 1 de

las Columnas B, C, D y E de la Parte I del Anejo F Individuo y restando únicamente el total de los gastos incurridos para generar dichos ingresos según reportados en las Columnas B, C, D y E de la línea 2 de la Parte I del Anejo F Individuo.

Línea 1F – Otros intereses

Anote en esta partida la suma de los intereses tributables recibidos o acreditados sobre depósitos, certificados de depósito, cuentas corrientes en cooperativas y asociaciones de ahorro mantenidos en cualquier banco comercial o institución bancaria localizada fuera de Puerto Rico, según reportado en la línea 4 de las Columnas A y F, de la Parte I del Anejo F Individuo.

Línea 1G - Distribución elegible de dividendos de corporaciones

Los fideicomitentes podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por el fideicomiso proveniente de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, de acuerdo a su participación en el fideicomiso, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida.

Anote en la línea 1G(i) el total de distribuciones de dividendos elegibles recibidas por el fideicomiso que fueron efectuadas por una corporación antes del 1 de julio de 2014, conjuntamente con la contribución retenida del 10%.

Anote en la línea 1G(ii) el total de distribuciones de dividendos elegibles recibidas por el fideicomiso que fueron efectuadas por una corporación a partir del 1 de julio de 2014, conjuntamente con la contribución retenida del 15%.

Línea 1H – Otros dividendos

Anote el total de dividendos netos recibidos de cualquier corporación extranjera que no esté dedicada a industria o negocio en Puerto Rico o cuyo ingreso sea sustancialmente de fuentes fuera de Puerto Rico, según determinado en la línea 3 de la Columna C de la Parte II del Anejo F Individuo.

Línea 1I – Ingresos misceláneos (Anejo F Individuo)

Anote la suma del total de otros ingresos recibidos por el fideicomiso y no detallados en ninguna partida de la planilla. Utilice el Anejo F Individuo para informar dichos ingresos (Véanse las instrucciones del Anejo F Individuo).

Líneas 1J a 1M – Ganancias (o pérdidas) de la industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos

Si recibió ingresos de la industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos, utilice el Anejo aplicable:

Línea 1J Anejo K Individuo - para informar el ingreso de industria o negocio;

Línea 1K Anejo L Individuo-para informar el ingreso de agricultura;

Línea 1L Anejo M Individuo - para informar el ingreso de profesiones o comisiones;

Línea 1M Anejo N Individuo – para informar el ingreso de alquiler.

Si dichas actividades no constituyen su fuente principal de ingreso, traslade únicamente las ganancias determinadas en los Anejos a la Parte II, líneas 1J a la 1M de la página 1 de la planilla. Si obtuvo pérdidas, anote cero en las líneas 1J a la 1M.

Línea 1N – Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo

Si recibió dividendos de un Fondo de Capital de Inversión o Fondo de Turismo, utilice el Anejo Q1 para determinar este ingreso.

Línea 1O – Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión

Si obtuvo una ganancia de capital a largo plazo en Fondos de Capital de Inversión, utilice el Anejo Q1 para determinarla y traslade a esta línea de la planilla.

Línea 1P - Participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos

El fideicomiso puede ser socio en una sociedad o sociedad especial. Sujeto a ciertas limitaciones, un fideicomiso puede ser accionista de una corporación de individuos.

Si recibió alguna participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos, utilice el Anejo R Individuo para determinar este ingreso y traslade a esta línea de la planilla. (Véanse instrucciones del Anejo R Individuo).

Complete el Anejo R1 Individuo si el fideicomiso es socio en más de tres sociedades o sociedades especiales o accionista en más de tres corporaciones de individuos. Igual que en el Anejo R Individuo, el Anejo R1 Individuo se utiliza cada año para determinar la base ajustada y el ingreso o pérdida neta de la participación del contribuyente en cada sociedad, sociedad especial o corporación de individuo, incluyendo aquellas pérdidas arrastradas de años anteriores.

Línea 1Q – Ingresos exentos (Anejo IE Individuo)

Anote la suma del total de ingresos exentos del Anejo IE Individuo, Parte II, Columna A, línea 36. Deberá incluir con la planilla el Anejo IE Individuo debidamente cumplimentado.

Línea 1R – Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)

Anote la suma del total de ingresos exentos del Anejo IE Individuo, Parte III, Columna B, línea 2. Deberá incluir con la planilla el Anejo IE Individuo debidamente cumplimentado.

Línea 1S - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí cualquier ajuste en los ingresos del fideicomiso que, a nivel del fideicomitente, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna, tales como los gastos no deducibles para propósitos de contribución básica alterna a nivel del fideicomitente.

Línea 2 - Deducciones

Anote en las líneas 2A a la 2E el total de cada clase deducciones admisibles y provea la información detallada en los Anejos correspondientes.

Línea 2A - Donativos

Anote aquí el total de donativos según detallados en la Parte IV de la Página 2 de esta planilla.

Línea 2B – Gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente

Anote aquí el total de gastos médicos según detallados en la Parte V de la Página 2 de esta planilla.

Línea 2C – Intereses hipotecarios de propiedad residencial localizada en Puerto Rico

Anote aquí el total de intereses hipotecarios según detallados en la Parte VI de la Página 2 de esta planilla.

Línea 2D – Pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas

Anote aquí el total de pérdidas según detallados en la Parte VII de la página 2 de esta planilla.

Línea 2E – Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas

Anote aquí el total de pérdidas según detallados en la Parte VIII de la página 2 de esta planilla.

PARTE III – CRÉDITOS

La Ley 40-2013 estableció una moratoria a ciertos créditos contributivos y el requisito indispensable a todos los tenedores de créditos de informar al Secretario de Hacienda el monto de los créditos otorgados y aprobados al 30 de junio de 2013. Todo contribuyente que posea un crédito contributivo debe referirse a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-08 de 22 de julio de 2013 (“CC 13-08”), que establece la información y los procedimientos relacionados a los créditos contributivos afectados por la Ley 40-2013.

Todo contribuyente que desee reclamar un crédito contributivo, deberá acompañar con la planilla, copia del Formulario 480.71 “Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos” debidamente radicado en el Departamento, según dispuesto en la CC 13-08.

Línea 1 - Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, en otros fondos o inversiones directas

Para reclamar este crédito deberá completar el Anejo Q, disponible en el Departamento de Hacienda.

Línea 2 - Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros fondos

Ver instrucciones del Anejo Q relativas a la concesión de crédito por pérdida en fondos de inversiones, disponibles en el Departamento de Hacienda.

Línea 3 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los fideicomitentes de un fideicomiso tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación en el fideicomiso, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que el fideicomiso reciba como inversionista una distribución de ingresos de fomento industrial.

Anote en esta línea la cantidad de contribución retenida en su origen al fideicomiso por concepto de dividendos de fomento industrial.

Línea 4 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Los fideicomitentes de un fideicomiso tendrán derecho a reclamar su participación distributable de los créditos contributivos adquiridos por el fideicomiso, mediante compra, permuta o transferencia, de inversionistas que generaron los créditos bajo alguna de las leyes que conceden créditos contributivos. El fideicomiso, como comprador de los créditos, y sus fideicomitentes, están sujetos a las limitaciones impuestas al inversionista de quien adquirió los créditos con respecto a los años contributivos en que pueden considerarse los créditos, y la cantidad máxima de los créditos a reclamar en cada año contributivo.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Línea 5 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter además, documentos o evidencia de todo crédito incluido en esta línea.

PARTE IV – DONATIVOS

Anote aquí el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún accionista o individuo particular.

Puede reclamar, además, una deducción por donativos a:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
- la Fundación José Jaime Pierluisi;
- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico;
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas

El Secretario promulgará una lista de las entidades sin fines de lucro cualificadas para recibir donativos.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos, cuando la cantidad de dichas aportaciones o donativos sea de \$50,000 o más y se hagan con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código. Si en esta línea se incluyen donativos de este tipo, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Anote el nombre, dirección, número de identificación patronal y la naturaleza de la organización sin fines de lucro a quien se le hizo la aportación y el importe pagado. Traslade el total de donativos a la línea 2A de la Parte II, Página 1 de la planilla.

PARTE V – GASTOS MEDICOS INCURRIDOS Y PAGADOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE

Anote el total de gastos médicos pagados para beneficio del fideicomitente y que no fueron compensados por un seguro u de otra forma. Los gastos de asistencia médica son:

- 1) servicios profesionales prestados por médicos, dentistas, radiólogos, patólogos clínicos, cirujanos, enfermeras, o por hospitales, dentro y fuera de Puerto Rico;
- 2) primas de seguros contra accidentes o enfermedad;
- 3) medicinas para consumo humano, destinadas para usarse en el diagnóstico, cura, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades, que hayan sido adquiridas única y exclusivamente mediante receta médica, si las mismas son recetadas por un médico autorizado a ejercer la profesión médica en Puerto Rico y despachadas por un farmacéutico licenciado en Puerto Rico; y

- 4) gastos incurridos en la compra de cualquier equipo de asistencia tecnológica para personas con impedimentos, tratamiento especializado o enfermedad crónica.

Para efectos de esta deducción, el término “equipo de asistencia tecnológica” significa cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, comprado por el consumidor, o provisto por alguna agencia o dependencia gubernamental, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos. Ello incluye, pero no se limita a, sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas, equipos motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras adaptadas, equipos electrónicos para comunicación, programas de computadoras adaptados, equipos mecánicos para leer, audífonos, entre otros.

Deberá conservar para sus récords la factura o recibo que indique el costo del equipo y un certificado médico que indique que el equipo es necesario para la condición o enfermedad del paciente, además de copia de cheques cancelados o sustitutos, o recibos que demuestren el pago efectuado por concepto de asistencia médica.

PARTE VI – INTERESES HIPOTECARIOS SOBRE PROPIEDAD RESIDENCIAL LOCALIZADA EN PUERTO RICO

Anote la cantidad de intereses pagados o acumulados sobre hipotecas para adquirir, refinanciar, mejorar o construir una propiedad que constituye una residencia cualificada.

Una residencia cualificada se define como:

- 1) la residencia principal del contribuyente;
- 2) otra residencia del contribuyente que esté localizada en Puerto Rico y sea utilizada por éste, o por cualquier otra persona que tenga un interés en dicha propiedad o por cualquier miembro de su familia, como residencia por un número de días que exceda lo mayor de:
 - a. 14 días, o
 - b. 10% del número de días durante el año contributivo en que dicha propiedad fue cedida en arrendamiento por el valor de arrendamiento prevaeciente en el mercado.

Si los pagos de intereses atribuibles a cualquier parte de la deuda hipotecaria exceden el justo valor en el mercado de la residencia, no serán deducibles.

Un fideicomiso que participe en una asociación cooperativa de viviendas puede deducir aquella parte de sus pagos que corresponda a intereses hipotecarios.

Si utiliza un préstamo personal para adquirir, construir o mejorar una residencia cualificada, la cual no es aceptada por una institución bancaria o financiera como garantía hipotecaria, deberá conservar para sus récords una copia de su solicitud de exoneración de la contribución sobre la propiedad o de la revisión de la tasación de la propiedad.

Además, se admitirá como una deducción de intereses hipotecarios, en el año en que se incurra el gasto, los honorarios de origen del préstamo (Puntos) pagados directamente por el deudor y descuentos del préstamo (Puntos) pagados directamente por el deudor, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) que estén desglosados en la Declaración Informativa - Intereses Hipotecarios (Formulario 480.7A),
- 2) sean pagados para adquirir la residencia principal,
- 3) sean pagados por el contribuyente; si son financiados a través del préstamo hipotecario serán deducibles durante el término de la deuda, y
- 4) conserve para sus récords copia del cheque cancelado o sustituto.

En caso de que sean financiados a través del préstamo hipotecario, la deducción a que tiene derecho será aquella cantidad que surja del prorrateo de la cantidad pagada durante el término de duración del préstamo.

PARTE VII – PÉRDIDA EN PROPIEDAD INMUEBLE QUE CONSTITUYE LA RESIDENCIA PRINCIPAL DEL FIDEICOMITENTE DEBIDO A CAUSAS FORTUITAS

Anote las **pérdidas con respecto a la propiedad inmueble que constituya la residencia principal del fideicomitente** y que no sean compensadas por seguro o en otra forma, sufridas durante un año contributivo. Dichas pérdidas deberán ser **causadas por huracán, terremoto, tormenta, depresión tropical, inundaciones, fuego u otras causas fortuitas.**

Deberá conservar para sus récords una certificación en la que conste la totalidad de la pérdida y el tipo de daños sufridos.

También deberá conservar una certificación de la Defensa Civil o del Cuerpo de Bomberos en caso de pérdidas por fuego, además de cualesquiera documentos, escrituras o tasaciones que reflejen el valor de la propiedad objeto de la pérdida.

Si luego de haber reclamado la deducción, el fideicomiso recibe indemnización de una compañía aseguradora o de cualquier organismo federal o estatal, tendrá la obligación de incluir el total recibido como parte del ingreso bruto del fideicomiso.

PARTE VIII – PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES POR CIERTAS CAUSAS FORTUITAS

Anote las pérdidas sufridas por el fideicomiso ocasionadas por terremotos, huracanes, tormentas, depresiones tropicales e inundaciones con respecto a automóviles, mobiliario, enseres y otros bienes muebles del hogar (sin incluir el valor de las prendas o dinero en efectivo) y las mismas no fueron compensadas por seguro o de otra forma durante el año contributivo. Podrá deducir hasta \$5,000 en el año en que incurrió dicha pérdida.

Para tener derecho a la deducción, el área afectada debió ser designada como área de desastre por el Gobernador de Puerto Rico y el contribuyente debe haber acudido a

reclamar, dentro del término y lugar indicado, los beneficios de los programas de asistencia aprobados para casos de desastre.

Deberá conservar para sus récords copia de la reclamación sometida y aprobada que detalle los daños causados.

PARTE IX – APORTACIONES AL FIDEICOMISO POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES

Anote el nombre, dirección, número de seguro social y cantidad aportada por cada fideicomitente durante el año contributivo. Deberá indicar además el por ciento de participación de cada uno de los fideicomitentes en el total de activos o *corpus* del fideicomiso.

PARTE X – DISTRIBUCIONES A BENEFICIARIOS

Anote en esta parte el nombre, dirección, número de seguro social y parentesco de los beneficiarios del fideicomiso. En la Columna A de esta Parte X deberá anotar el total distribuido o pagado, durante el año contributivo, a cada beneficiario. Si a la cantidad distribuida le corresponde una retención en el origen de la contribución sobre ingresos, favor de anotar dicha cantidad retenida en la Columna B de la Parte X.

PARTE XI – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta parte el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico y las contribuciones pagadas fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Utilice el Anejo C Individuo, Parte I, para determinar el ingreso neto derivado por el fideicomiso de fuentes de cada país, territorio o posesión enumerada, e incluya en la Parte II de dicho Anejo las contribuciones pagadas o acumuladas a cada una de dichas jurisdicciones. No complete la Parte III del Anejo C Individuo. Acompañe el Anejo C Individuo con esta planilla.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico

Anote en el primer encasillado el monto total del ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por el fideicomiso, según determinado en la Parte I del Anejo C Individuo.

Anote en el segundo encasillado el monto total de las contribuciones sobre ingresos pagadas o acumuladas a países extranjeros y los Estados Unidos, sus territorios y posesiones según reportados en la Parte II del Anejo C Individuo.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada por el fiduciario o agente del fideicomiso para el cual se hace esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente "Grantor Trusts".

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.